



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04/03-2017

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-04/03-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA EL C. ANTONIO PAREDES MACÍAS Y/O PIPAS DE AGUA U.S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el C. ANTONIO PAREDES MACÍAS Y/O PIPAS DE AGUA U.S.A., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-04/03-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de riego especializado y suministro de agua potable en pipa, con vigencia del 17 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** se establecían:

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$332,509.38 (Trescientos treinta y dos mil quinientos nueve pesos 38/100 M.N.), más \$53,201.50 (Cincuenta y tres mil doscientos un pesos 50/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$385,710.88** (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos diez pesos 88/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$831,273.45 (Ochocientos treinta y un mil doscientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.), más \$133,003.75 (Ciento treinta y tres mil tres pesos 75/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$964,277.20** (Novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.).

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente Contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 17 de abril de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017.

## DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

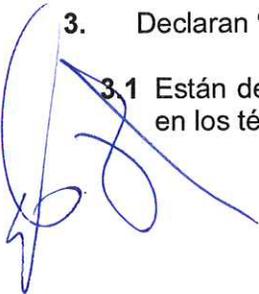
- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato **CEAV-C-04/03-2017** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1380/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017, se comunicó que el ejercicio y pago de este Convenio modificatorio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 31301 "Servicio de agua" para realizar el presente Convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificatorio.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificatorio en los términos establecidos.



Enteradas “LAS PARTES” de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio modificatorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato en mención, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

Realizar un incremento del 20% que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Contrato principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **\$77,142.18** (Setenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **\$192,855.44** (Ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.), con I.V.A. incluido, así como la modificación a la vigencia del servicio.

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$399,011.26 (Trescientos noventa y nueve mil once pesos 26/100 M.N.), más \$63,841.80 (Sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$462,853.06** (Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.), y el presupuesto máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$997,528.14 (Novecientos noventa y siete mil quinientos veintiocho pesos 14/100 M.N.), más \$159,604.50 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de **\$1,157,132.64** (Un millón ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 64 /100 M.N.).

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente Contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 17 de abril de 2017 y concluirán el 28 de febrero de 2018.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato principal número **CEAV-C-04/03-2017**, que tiene por objeto la prestación del servicio de riego especializado y suministro de agua potable en pipa.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a realizar la modificación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en el incremento al presupuesto máximo y ampliación a la vigencia, citados en el presente Convenio modificatorio y deberá entregarla, en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-04/03-2017

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA”

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio modificadorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.

Leído que fue el presente Convenio modificadorio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2017.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

3  
\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_  
C. ANTONIO AREDES MACÍAS Y/O PIPAS  
DE AGUA U.S.A.

“LA CEAV”

\_\_\_\_\_  
LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES